



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 01 días del mes de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete.

Se da cuenta del acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año en curso signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten escrito de impugnación interpuesto por: **Roberta Trejo Pablo** en su carácter de Militante activa del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Hidalgo; en contra de la resolución QO/HGO/269/2017 y sus acumulados QO/HGO/270/2017 y QO/HGO/271/2017 consistente de veintidós hojas útiles por unos solo de sus lados, mediante el cual acompaña la siguiente documentación: **a)** Copia simple de impresión de credencial de afiliación emitida por el Partido de la Revolución Democrática a favor de Roberta Trejo Pablo, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados, **b)** Copia simple de impresión de Credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Roberta Trejo Pablo, consistente en una foja útil por uno solo de sus lados y **c)** Impresión a color del Resolutivo del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional Relativo a la Convocatoria para Elección de la Presidencia, la Secretaria General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como para Elegir a los Integrantes de las Comisiones Nacionales del Partido Establecidas en el Artículo 130 del estatuto, así como el Instituto Nacional de Investigaciones, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en Cumplimiento a la Resolución recaída en el Incidente de Imposibilidad de Incumplimiento de Sentencia Identificado con la clave SUP-JDC-633/2017, consistente en veintidós fojas útiles por uno solo de sus lados.

Asimismo se da cuenta del acuerdo de fecha treinta de noviembre del año en curso signado por el Presidente y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual remiten escritos de impugnación interpuestos por: **Benjamín Martínez Rubio, Juan Ortiz Simón, José David León Ramírez, Pablo Ramos Hernández y Faustino Bautista Hernández**, en su carácter de Militantes del Partido de la Revolución Democrática, consistente en cincuenta y seis fojas útiles por uno solo de sus lados, acompañando al mismo: **a)** Impresión a color del Resolutivo del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional Relativo a la Convocatoria para Elección de la Presidencia, la Secretaria General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como para Elegir a los Integrantes de las Comisiones Nacionales del Partido Establecidas en el Artículo 130 del estatuto, así como el Instituto Nacional de Investigaciones, Formación Política y Capacitación en Políticas Publicas y Gobierno, en Cumplimiento a la Resolución recaída en el Incidente de Imposibilidad de Incumplimiento de Sentencia Identificado con la clave SUP-JDC-633/2017, consistente en veintidós fojas útiles por uno solo de sus lados, **b)** Copia simple de credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Ramos Hernández Pablo**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados, **c)** Copia simple de credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Bautista Hernández Faustino**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados, **d)** Copia simple de credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Martínez Rubio Benjamín**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados, **e)** Copia simple de impresión de credencial de afiliación emitida por el Partido de la Revolución Democrática a favor de **Martínez Rubio Benjamín**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados, **f)** Copia simple de credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **León Ramírez José David**, consistente en una foja útil impresa por ambos lados y **g)**

Copia simple de credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Federal Electoral a favor de **Ortiz Simón Juan**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados, así como el escrito signado por **José Luis Monroy Gutiérrez**, en su carácter de Militantes del Partido de la Revolución Democrática, consistente en veinte fojas útiles por uno solo de sus lados, acompañando al mismo:

a) Impresión a color del Resolutivo del Décimo Segundo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional Relativo a la Convocatoria para Elección de la Presidencia, la Secretaria General e Integrantes del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, así como para Elegir a los Integrantes de las Comisiones Nacionales del Partido Establecidas en el Artículo 130 del estatuto, así como el Instituto Nacional de Investigaciones, Formación Política y Capacitación en Políticas Publicas y Gobierno, en Cumplimiento a la Resolución recaída en el Incidente de Imposibilidad de Incumplimiento de Sentencia Identificado con la clave SUP-JDC-633/2017, consistente en veintidós fojas útiles por uno solo de sus lados, **b)** Copia simple de credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **Monroy Gutiérrez José Luis**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados y **b)** Copia simple de impresión de credencial de afiliación emitida por el Partido de la Revolución Democrática a favor de **Monroy Gutiérrez José Luis**, consistente en una foja útil impresa por uno solo de sus lados.

VISTO lo anterior, con fundamento en los artículos 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 344, 345, 346 fracción IV, 349, 363, 366, 372, 374 y 434 fracción IV del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 2, 12 fracción V, inciso b) y 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

TEEH-JDC-063/2017 y Acumulados

PRIMERO.- Se tienen por recibidos los escritos iniciales de medios de impugnación, así como la documentación que se acompaña a los mismos.

SEGUNDO.- Se decreta la acumulación de los expedientes **TEEH-JDC-064/2017 y TEEH-JDC-065/2017** al diverso **TEEH-JDC-063/2017**, por ser éste el más antiguo, en razón de existir conexidad de la causa al encontrarse solicitando las mismas pretensiones y causa de pedir, y por así convenir al estudio de los mismos.

TERCERO.- Radíquese y fórmese por duplicado el presente Juicio con el número que le fue asignado por la Secretaría General.

CUARTO.- Toda vez que el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano fue presentado directamente en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, y por ello no consta el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, envíese copias de los escritos de medios impugnación y anexos, a la Autoridad señalada como responsable, a efecto de que se realice el trámite señalado en los preceptos anteriormente plasmados, debiendo de **manera inmediata:**

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fijar** en los estrados de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, otorgando un plazo de **tres días hábiles**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En caso de existir Tercero Interesado, este podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional escrito por duplicado, que deberá contener datos como: El nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de tres días hábiles, para la interposición del escrito de terceros interesados deberá remitir de manera inmediata Cédula de **retiro** original que debieron fijar en el tablero notificador de las instalaciones de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática.

3.- Asimismo la Autoridad Responsable, deberá remitir un **Informe Circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

Se apercibe a la Autoridad Responsable que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 363 último párrafo del Código Electoral del Estado de Hidalgo

QUINTO.- Gírense atento oficio a la autoridad señalada como responsable para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente acuerdo.

SEXTO.- Notifíquese a los recurrentes y a la Autoridad Responsable de manera personal.

SÉPTIMO .- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Sergio Zúñiga Hernández, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Alvarado Castro, quien autentica y **DA FE**.

